

Resolución Ministerial

N° 1184-2022-IN

Lima, 20 de agosto de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1188-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001538-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2022-IN, de fecha 12 de agosto de 2022, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Pedro Hernán Carnero Tapullima, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Ángel Martín Musayón Díaz y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ramón Andrés Ayllón Barreto, del 12 al 16 de agosto de 2022, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, a fin de coadyuvar en la ubicación y captura del señor con iniciales J.S.C.T. (Expediente N° 01773-2020-60), ante la orden emitida por el Tercer Juzgado Penal Colegiado de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, con Informe Nº 583-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVISE-DEPINEXT-E1 de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, ante la demora del pedido de captura internacional del señor con iniciales J.S.C.T. y el desarrollo de operativos para su captura, solicita la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito en el considerando precedente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 228-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fechas 18 de agosto de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, del personal policial antes descrito, con eficacia anticipada del 17 al 21 de agosto de 2022; a fin que continúen ejecutando las coordinaciones y acciones necesarias que coadyuven a la captura del procesado con iniciales J.S.C.T.;

Que, mediante Informe N° 15-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 20 de agosto de 2022, la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se amplíe la permanencia el exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito en la parte resolutiva de la presente Resolución Ministerial, con eficacia anticipada del 17 al 21 de agosto de 2022, con el propósito de dar continuidad a las acciones que vienen ejecutando en dicho país desde el 12 de agosto de 2022, en coordinación con la Policía de Investigaciones de Chile (PDI);

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional autorizar la ampliación de permanencia en el exterior antes referida,

debiendo señalarse que los gastos que irroga la misma por concepto de pasajes y viáticos, continúan siendo asumidos por el personal policial participante, conforme se precisa en el Informe N° 583-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVISE-DEPINEXT-E1 y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 228-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, conforme al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado en cuestión, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes indicado, con eficacia del 17 al 21 de agosto de 2022, en la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Pedro Hernán Carnero Tapullima, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Ángel Martín Musayón Díaz y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ramón Andrés Ayllón Barreto, con eficacia del 17 al 21 de agosto

de 2022, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuya ampliación de permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese y comuniquese.

Willy Arturo Huerta Olivas Ministro del Interior